
GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 03 de febrero de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 011-2017 IANET: Ratificar a la ciudadana **ADRIANA CAROLINA BRICEÑO OLIVAR**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.393.414**, domiciliada en el municipio Valera estado Trujillo, como **JEFE (E) DE ALMACÉN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.



CONSIDERANDO

En virtud, de que fue aprobada la Reforma Parcial del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del IANET, el cual constituye una herramienta de gran utilidad, para normar lo que corresponde a cada Dependencia, todo ello, conforme a las leyes que rigen la materia. En consecuencia, la Dependencia encargada del Centro de Acopio Valera del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, estará a cargo de un funcionario o una funcionaria de libre nombramiento y remoción, quien tendrá personal bajo su dependencia, por lo tanto, se hace necesario designar a la funcionaria o al funcionario que va a desempeñar dicho cargo, en consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar a la ciudadana **ADRIANA CAROLINA BRICEÑO OLIVAR**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V- 17.393.414, domiciliada en municipio Valera del estado Trujillo, como **JEFE (E) DE ALMACÉN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. La referida ciudadana se desempeña en este Instituto, como funcionario público de carrera en el cargo de Contabilista, según consta en Resolución N°045-2015, de fecha 04 de Mayo del 2015, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Trujillo, en fecha 03 de Julio del 2015, cargo al cual deberá reincorporarse una vez culminada la presente comisión de servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin menoscabo de cualquier otra atribución que le sea legalmente delegada por el Presidente del IANET, el cargo de **JEFE (E) DE ALMACÉN**, lo desempeñará en la sede del Centro de Acopio Valera del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), ubicado en el sector San Antonio, La Floresta, Vía Escuque, Galpón N° 02, parroquia Mercedes Diaz, municipio Valera del Estado Trujillo y estará adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de este Instituto y le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- 1.- Organizar y supervisar, cada una de las entradas y salidas de alimentos como verduras, frutas, hortalizas, proteicos, víveres, a los distintos programas de alimentación atendidos por el Instituto, tales como Programa de Alimentación Escolar (PAE), Centros de Atención y Fogones Comunales, entre otros.
- 2.- Velar por la clasificación adecuada y mantenimiento correcto en el almacén mientras se van realizando los despachos correspondientes de la mercancía a las diferentes actividades del Instituto.
- 3.- Organizar y supervisar, cada una de las entradas y salidas de materiales de limpieza, material liviano y pesado a emplear en el cumplimiento de las funciones asumidas por el Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado



República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del Estado Trujillo
Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET)
RIF. N° G-20008884-2

RESOLUCIÓN N° 011-2.017
DANIEL ALFONSO GARCÍA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN
Y NUTRICIÓN DEL ESTADO TRUJILLO (IANET)

DESIGNADO MEDIANTE DECRETO N° 2103 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2.016, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, lo previsto en los numerales 1, 11 y 13 del Artículo 15 de la Ley del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, publicada en Gaceta Oficial del Estado Trujillo de fecha 25/05/2009, concatenado con lo establecido en el Artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06/09/2002 y el artículo 29 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo.

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de Junio de 2014, según consta en Acta Ordinaria N° 39, los miembros del Consejo Directivo, decidieron por unanimidad, la aprobación del Reglamento Interno y Estructura Organizativa del INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL ESTADO TRUJILLO, enfocados en la normativa constitucional y en las leyes que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que por designación del Consejo Directivo, el Presidente del IANET, en ejercicio de sus facultades legalmente atribuidas, dictó mediante resolución y publicó en Gaceta Oficial del Estado Trujillo, la Reforma Parcial del Reglamento Interno y Estructura Organizativa del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo, mediante el cual reguló y estableció las normas relacionadas con la estructura organizativa y funcionamiento del Instituto y todo lo relacionado con la distribución y organización de competencias de todas las Direcciones, Unidades y Dependencias del IANET.



Trujillo. 4.- Llevar un inventario diario de las existencias, con la finalidad de tener un mejor control de las entradas y salidas, e informar al jefe inmediato. 5.-Organizar toda la documentación necesaria, que respalde la recepción, despacho y distribución de los productos necesarios en la ejecución de los programas alimentarios. 6.-Y las demás que le sean asignadas por el despacho de Presidencia.

ARTÍCULO TERCERO: La funcionaria deberá prestar juramento antes de tomar posesión a su cargo de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de la Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la ciudadana **ADRIANA CAROLINA BRICEÑO OLIVAR**, del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo.

Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Presidencia del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), en la ciudad de Valera a los Tres (03) días del mes de Febrero del 2017.

LCDO. DANIEL ALFONSO GARCÍA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ALIMENTACIÓN Y
NUTRICIÓN DEL ESTADO TRUJILLO.

Publicado en Gaceta Extraordinaria del Estado Trujillo de fecha 10/01/2017
Decreto N° 2103 de fecha 16/12/2016.